

Mandatos del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas

REFERENCIA:
OL PER 5/2017

12 de julio de 2017

Excelencia,

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos y de Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, de conformidad con las resoluciones 27/23 y 33/12 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de Su Excelencia la información que hemos recibido en relación con la situación actual de la **solicitud de un nuevo proceso de consulta antes de que se conceda un nuevo contrato de licencia de exploración y explotación, por un periodo de 30 años, del llamado Lote 192 en el Departamento de Loreto.**

Como recordará, durante el año 2015 nos comunicamos con su Excelencia¹ en relación con el proceso de consulta y los acuerdos firmados entre su Gobierno y las Federaciones indígenas de las cuencas de los ríos Pastaza, Corrientes, Tigre y Marañón, en el departamento de Loreto, incluidos los referidos a la urgente remediación de los impactos ambientales en la zona. Quisiéramos referirnos en esta ocasión a los más recientes acontecimientos en relación con el Lote 192.

En nuestra carta OL PER 4/2015 de 27 de agosto de 2015 hacíamos referencia al proceso de consulta desarrollado a lo largo de 2015 y a la aplicación de los acuerdos previos firmados entre el Gobierno de su Excelencia y las cuatro Federaciones indígenas representativas de la zona². Este proceso de consulta se realizó antes de la salida de la empresa Pluspetrol Norte S.A. del lote 192. Las Federaciones indígenas, en un acto de buena fe, aceptaron que el Estado avanzase en la posible licitación del Lote 192 en paralelo a la celebración de dicho proceso. Agradecemos al Gobierno de su Excelencia las respuestas recibidas a las comunicaciones.³

A este respecto, la medida identificada objeto de la consulta habría sido el Decreto Supremo que aprueba la suscripción de contratos de exploración y explotación del Lote 192, que incluiría la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 192; el contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 192; y la autorización a Perupetro de suscribir dicho contrato.

Por tanto, como parte del proceso de consulta, se habría discutido una medida administrativa y un modelo de contrato de licitación que finalmente no fueron adoptados, dado que la licitación quedó desierta. Como consecuencia, el Estado peruano, a través de

¹ OL PER 1/2015, OL PER 4/2015

² Acta de Lima (15 de marzo de 2015), posteriormente complementadas con las actas firmadas en Teniente Olaya y José Olaya.

³ Nota 7-1-M-N/115, Nota 7-1-M-N/128

Perupetro, aprobó la firma de un contrato de servicios temporal de dos años de duración con la empresa Pacific Stratus Energy del Perú el día 30 de agosto de 2015, un acto administrativo diferente a una licitación.⁴

Actualmente, y de acuerdo a la información recibida:

El 4 de abril de 2017, ante el próximo vencimiento del contrato de servicios temporal, las Federaciones indígenas habrían realizado un petitorio de consulta previa antes de que se iniciase la negociación de la propuesta licitación por 30 años del Lote 192, por entender que las discusiones sobre licitación y contrato mantenidas en el proceso de consulta quedaron sin efecto al no adoptarse en el momento dicha medida administrativa.⁵ Las Federaciones se habrían acogido al artículo 9 del Reglamento de la Ley de Consulta sobre el derecho de petición, que señala que la entidad promotora decidirá sobre el petitorio en plazo máximo de siete (7) días de calendario desde la recepción del mismo.

El 6 de junio de 2017, más de dos meses después de la presentación del petitorio, la entidad promotora, Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, habría contestado a las Federaciones denegando un nuevo proceso de consulta previa en el Lote 192 argumentando que “el proceso de consulta efectuado y culminado con los acuerdos correspondientes, abarcó tanto la suscripción del contrato de servicio temporal como el del posterior contrato de Licencia o Servicio para la Explotación de Hidrocarburos en el lote 192”. Apelan a la disposición complementaria, transitoria y final décimo cuarta del Reglamento de la Ley de Consulta que señala que no se realizará consulta sobre la medida que aprueba el reinicio de una actividad cuando ésta “no implique variación de los términos originalmente autorizados”.

Las Federaciones alegan que desconocen si se produce variación de los términos originalmente autorizados, dado que la medida administrativa que aprobó el contrato de servicios nunca fue consultada. Subrayan que un nuevo contrato de exploración y explotación sería un nuevo procedimiento administrativo, de distinta naturaleza que debiera, por tanto, ser objeto de un nuevo proceso de consulta.

La información recibida expresa también la preocupación por la negociación en marcha de este nuevo contrato de 30 años sin que se haya presentado todavía un plan de abandono por parte de la compañía Pluspetrol Norte S.A. que incluya la remediación de los 2,014 sitios contaminados identificados por la propia empresa en el lote 192, dado que el último plan de abandono presentado solo incluye la remediación de 39 de ellos. En este contexto, se teme que nuevas operaciones aumenten los impactos ambientales sin que se hayan resuelto los graves problemas pendientes y sin que la anterior concesionaria haya cumplido con sus obligaciones.

⁴ Decreto Supremo N° 027-2015-EM del 29 de agosto de 2015.

⁵ La solicitud de un nuevo proceso de consulta a este respecto ya se había realizado en la reunión de Federaciones Nativas de las cuatro cuencas y sectores del ejecutivo celebrada en la comunidad de José Olaya el 5 de Nov 2015, de acuerdo con las actas de dicha reunión remitidas a los Relatores Especiales por la Misión de Peru en diciembre de 2015 (Acuerdo n° 3).

Igualmente se alega que durante los dos meses de demora en la respuesta al petitorio, Perupetro habría ingresado al lote 192 a realizar talleres informativos sobre la situación actual en el mismo. En asambleas convocadas en la zona, Perupetro habría realizado ‘talleres participativos’ sobre “la negociación directa para la exploración y explotación del lote 192”. La realización de dichos talleres pudiera interpretarse como el proceso de participación pública necesario antes de conceder una licencia de exploración/explotación de hidrocarburos. Esto podría indicar que Perupetro habría adoptado ya decisiones en relación con el lote sin consulta ni adecuada información a las organizaciones indígenas y sin que hubiera resolución a la petición de una nueva consulta.

La información recibida apunta también a la disolución de la mesa multisectorial encargada de diagnosticar y atender impactos socio ambientales en el lote 192. Esto cerraría el canal de diálogo con el Gobierno para el cumplimiento de las distintas actas de acuerdos firmadas entre el Gobierno de su Excelencia y las organizaciones indígenas representativas del ámbito del Lote 192.

En este contexto, nos permitimos recordar al Gobierno de su Excelencia que el proceso de consulta concluido en agosto de 2015 no terminó, según se comenta en nuestra carta de 27 de agosto de 2015, de manera satisfactoria para todas las Federaciones representativas de las comunidades del Lote 192. Esta insatisfacción condujo a la paralización de la producción durante más de 15 días, hasta que se abrieron nuevos canales de diálogo con el Gobierno y se firmaron nuevos acuerdos. Es, por tanto, fundamental mantener los diálogos a alto nivel para prevenir cualquier tipo de conflicto que pudiera afectar negativamente a cualquiera de las comunidades de la zona y hasta el cabal cumplimiento de todos los acuerdos firmados para beneficio de todas las comunidades.

Sin prejuzgar la veracidad de la información recibida, y en cumplimiento de nuestra responsabilidad de acuerdo con los mandatos que nos ha otorgado el Consejo de Derechos Humanos, agradeceríamos que el Gobierno de Su Excelencia proveyera una respuesta a las siguientes cuestiones con el fin de clarificar las alegaciones que se nos han presentado:

- 1) ¿Podría informarnos detalladamente sobre los argumentos que han llevado a la denegación de un nuevo proceso de consulta ante la posible nueva licitación del Lote 192 por un periodo de 30 años?
- 2) ¿Podría remitir información exhaustiva sobre la situación actual del plan de abandono y sobre las medidas adoptadas para garantizar la remediación acordada con las organizaciones indígenas?
- 3) ¿Podría informarnos sobre cualquier medida adoptada relativa al futuro de la mesa intersectorial y sobre el estado actual de cumplimiento de los acuerdos reflejados en el Acta de Lima y otras actas posteriores?

Teniendo en cuenta la grave situación de contaminación ambiental que se sufre en la zona, a la que nos referimos ya en diciembre de 2014, y los puntos pendientes de cabal cumplimiento de los acuerdos alcanzados con las Federaciones indígenas nos gustaría instar al Gobierno de Su Excelencia a:

- a) Realizar un nuevo proceso de consulta con las Federaciones indígenas representativas de la zona en relación con el posible contrato de licitación por 30 años del bloque 192.
- b) Garantizar que se adopta y aplica un plan de abandono que incluya la remediación de todos los sitios impactados en el bloque antes de la nueva licitación
- c) Mantener un canal de diálogo a alto nivel, que tan buenos resultados ha tenido en el pasado para alcanzar acuerdos consensuados, para asegurar el cumplimiento de los acuerdos y actas firmados.

Teniendo en cuenta la gravedad de la situación y la urgencia ante el inminente vencimiento del contrato de servicios, tenemos la intención de expresar públicamente nuestra preocupación. El comunicado de prensa indicará que hemos estado en contacto con el Gobierno de Su Excelencia con el fin de clarificar los asuntos en cuestión.

La respuesta del Gobierno de Su Excelencia estará disponible en un informe que será presentado al Consejo de Derechos Humanos para su consideración.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Baskut Tuncak

Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Victoria Lucia Tauli-Corpuz

Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas